



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 2020-152-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la foliatura, y teniendo en cuenta que cesaron las causas que originaron la suspensión del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del C.G.P inciso segundo, se ordena reanudar su trámite.

Asimismo, requiérase al apoderado del extremo activo para que indique al despacho las resultas de la suspensión del proceso. Remítase al correo electrónico del mismo la presente decisión.

En el momento procesalmente oportuno, ténganse en cuenta los abonos reportados por la demandante así:

El 21 de Octubre del 2021 \$200.000.00

El 13 de noviembre de 2021 \$200.000.00

El 20 de enero de 2022 \$200.000.00

Se le solicita al accionante realizar las gestiones tendientes a integrar formalmente el contradictorio, comoquiera que, los citatorios fueron entregados satisfactoriamente, esto es, deberá remitir comunicación regulada por el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **50** QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander